



RESOLUCION N°

0 4 3 2

24 MAY 2016

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la C.C. N° 12.566.890, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sororia para el proyecto denominado “Encauzamiento en un tramo de 1.5 Km de longitud entre los puntos Lajas y Los Caracolies conformando un canal aproximadamente 25 m de ancho, con bermas de protección y orillas con taludes a 30°”. La Corporación requirió el aporte de información y documentación complementaria, lo cual fue respondido por la doctora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO en calidad de nueva mandataria local del municipio en citas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documentos que acreditan a la señora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO como la mandataria actual del Municipio de La Jagua de Ibirico.
3. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
4. Planos y memorias de cálculo.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante oficio DG-0356 del 16 de marzo de 2016, la Dirección General de Corpocesar comunicó lo siguiente a la Alcaldesa Municipal:

“Comedidamente me permito informarle que en fecha 30 de noviembre de 2015, el señor Didier Lobo Chinchilla en calidad de Alcalde Municipal, presentó a esta Corporación solicitud de autorización para la ocupación del cauce del río Sororia, para el “Encauzamiento en un tramo de 1.5Km de longitud entre los puntos Lajas y Los Caracolies conformando un canal de aproximadamente 25m de ancho, con bermas de protección y orillas con taludes a 30°”.

Mediante oficio CJA 438 de fecha 7 de diciembre de 2015, Corpocesar requirió información y/o documentación complementaria, la cual fue aportada por usted en fecha 12 de enero del año en curso.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la documentación allegada, comedidamente me permito expresarle lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

2. Al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.
4. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
5. Por las anteriores disposiciones legales, quien pretenda adelantar labores de canalización, encauzamiento de la fuente hídrica denominada Río Sororia, debe solicitar autorización para la ocupación de cauce. Este trámite ambiental, bajo ninguna circunstancia autoriza para usar, aprovechar o efectuar la explotación del material de arrastre, que resulte de la labor de retiro de sólidos o sedimentos de la corriente.
6. La documentación e información que se aportó se refiere al proyecto de canalización encauzamiento del río, pero contempla un aparente proyecto de explotación minera, que no puede regularse bajo la figura ambiental de la autorización para ocupación de cauce. En diversos apartes del documento presentado a Corpocesar, se manifiesta lo que a continuación le transcribo:

a) “INTRODUCCION

“A través del tiempo en toda actividad minera ha existido la necesidad de realizar cálculos ajustados a la verdadera realidad del yacimiento para lograr realizar los estudios económicos de factibilidad de dicha actividad, por tal razón para suplir esta necesidad se utiliza la topografía en todas sus fases y categorías. En este informe se encontrará toda la información relevante de un levantamiento topográfico y nivelación realizado al tramo de aprox 3,5 Km lajas-caracolí del río Sororia en jurisdicción del municipio de La jagua de Ibirico –Cesar, con todas las especificaciones del cálculo de reservas....”.

b) “CALCULO DE RESERVAS.

De acuerdo a los 78 perfiles topográficos realizados se puede calcular y/o estimar las reservas de material particulado en un total de gravas y arenas aproximado de 186714,8m³ (ver tabla n° 2”)

c) METODO DE MANTENIMIENTO

“En este estudio se recomienda una de las distintas alternativas de extracción de material particulado en el lecho del río, para lo cual se tuvo en consideración el tipo de proyecto para ↗

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

las labores de minado, la línea base actual del río y la morfología del material sedimentado para su fácil acceso.”

d) “Gabinete.

Una vez se concluye el trabajo de campo, se procede a pasar los datos de la estación total a las hojas de cálculos de EXCELL y se utilizan otros programas técnicos para realizar los cálculos necesarios.

Posteriormente se realiza una relación de puntos generando un modelo digital de la superficie del terreno y sus respectivos cortes visto en planta; también se observan los perfiles con vista frontal que nos sirven de guía para la estimación de las reservas que posee el río Sororia actualmente (ver planos adjuntos). Así mismo, se entrega un informe con las interpretaciones pertinentes realizadas por el ingeniero en minas que encaminen la operación minera hacia una adecuada explotación racional y económicamente rentable. (Subrayas fuera de texto)

e) ANEXOS.

Se anexan dos planos: el topográfico general del área en estudio y otro de perfiles para obtener los volúmenes de explotación. (Subrayas fuera de texto)

f) “Se recomienda realizar los controles necesarios topográficamente para llevar estadística periódica sobre la producción y manejo adecuado de la extracción técnica del proyecto”

7. De conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones), “Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera”. (subrayas fuera de texto)

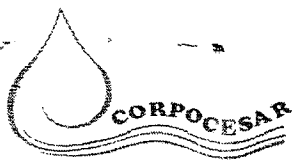
8. Bajo las anteriores premisas es mi deber legal informarle, que el otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explotar los materiales de construcción del Río Sororia, se regulan por el Código de Minas y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera. Por tal razón, quien pretenda adelantar explotación de material de arrastre en la citada corriente, previamente debe obtener concesión minera o autorización temporal por parte de la Agencia Nacional de Minería. Una vez cumplido lo anterior, se debe tramitar licencia ambiental ante Corpocesar si la producción

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Rio Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

proyectada de mineral es menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año o ante la Autoridad Nacional de Licencias ambientales "ANLA", si la producción proyectada es superior a (250.000) metros cúbicos/año.

9. La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en fecha 9 de septiembre de 2014, mediante memorando dirigido al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera y al Vicepresidente de Contratación y Titulación, en torno a consulta sobre aspectos generales de un proceso de descolmatación de un río señaló lo siguiente:

En principio debemos señalar que el Código de minas no hace referencia a la definición de colmatación y descolmatación, no obstante el artículo 68 de la Ley 685 de 2001 estableció que es función del Gobierno Nacional adoptar un glosario o lista de definiciones y términos técnicos en materia minera los cuales serán de uso obligatorio por particulares, autoridades y funcionarios en la elaboración, presentación y expedición de documentos, solicitudes y providencias que se produzcan en las actuaciones reguladas por la citada norma.

Conforme con lo anterior, mediante Decreto 2191 de 2003, se adoptó el Glosario Minero, el cual definió únicamente la acción de Colmatar, así:

"Colmatar: 1. Rellenarse un terreno con sedimentos arrastrados por las aguas. 2. Rellenarse una cuenca o un vaso reservorio con materiales sólidos"

Contrario a la definición anterior, se infiere, salvo mejor criterio técnico, que la descolmatación es el proceso mediante el cual se realiza el retiro de los materiales sólidos y sedimentos arrastrados por las aguas que impide o reduce la sección hidráulica del río y el normal recorrido de los cauces de las cuencas o fuentes hídricas¹, la extracción de sólidos y sedimentos, pudiera en la mayoría de los casos contener materiales de construcción², dicho aspecto adquiere relevancia dentro de la legislación minera, si consideramos que dichos materiales son recursos naturales no renovables en virtud del artículo 11 del Código de Minas y que su exploración y explotación requiere de la existencia de un título minero³ vigente, cuando se pretenda obtener aprovechamiento de los mismos⁴.

Ahora bien, debemos aclarar que el proceso de descolmatación no conlleva, necesariamente, a la exploración⁵ y explotación⁶ de minerales, razón por la cual no es exigible que la Alcaldía municipal, solicite un título minero para ejecutar las labores de retiro de sólidos y/o sedimentos, sin perjuicio de los permisos ambientales que para el efecto se requieran.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante advertir que en caso de evidenciarse labores de exploración y/o explotación de materiales de construcción, sin el correspondiente título minero o sin la autorización temporal vigente, se estaría incurriendo en el delito de exploración y explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales contenido en el Artículo 338 del Código Penal, en concordancia con el capítulo XVII del Código de Minas.

Por todo lo anotado se concluye, que si se pretende adelantar exclusivamente labores de encauzamiento del río, (sin la explotación o aprovechamiento del material de arrastre, que resulte de la labor de retiro de sólidos o sedimentos de la corriente), debe tramitar autorización para ocupación de cauce ante esta entidad y para tal fin debe manifestar si la actual administración pretende obtener exclusivamente autorización para la ocupación del cauce del río Sororia.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

Se reitera que este trámite ambiental no la facultaría para explotar o aprovechar material de arrastre.

Si lo que usted pretende es explotar o aprovechar material de arrastre, (como aparentemente se colige de la documentación e información allegada), previamente debe adelantar la gestión pertinente ante la Agencia Nacional de Minería (concesión minera o autorización temporal según el caso) y posteriormente tramitar licencia ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.”

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio allegado a la Corporación el 6 de abril de 2016, el Alcalde Municipal Encargado JHON JANER MOLINA OSPINO manifestó: **“La administración Municipal en cabeza de la doctora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO, manifiesta que si pretende obtener exclusivamente la autorización para la ocupación de cauce del Río Sororia, y reitera que no pretende explotar o comercializar material de arrastre. Por tal motivo es pertinente informarle que este material se va a utilizar para reparar las vías rurales y urbanas del Municipio”.**

Que posteriormente mediante oficio del 8 de abril de 2016, allegado el 11 del mes y año en citas, el Alcalde (E) JHON JANER MOLINA OSPINO manifestó lo siguiente:

“En consideración al oficio radicado en su despacho bajo el consecutivo N° 2419 del 06 de abril de 2016, le reiteramos que este despacho no tiene intención de explotar o realizar el aprovechamiento de aquellos volúmenes de material que queden como remanentes en la futura ejecución del proyecto de canalización del río Sororia, el cual será realizado exclusivamente con la autorización para la ocupación del cauce del citado afluente.”

De igual manera se expresa en esta comunicación, que **“En relación con el oficio señalado en el asunto, corregimos que los materiales, que se requieran para la construcción, reparación o mantenimiento de las vías rurales y urbanas del Municipio de La Jagua de Ibirico o cualquier otro tipo de obra, deberán estar amparados con los instrumentos legales para realizar la explotación y comercialización de minerales, tal como lo reza el estatuto minero y la normatividad ambiental.”**

Que teniendo en cuenta lo anterior el trámite se adelantó exclusivamente para autorizar la ocupación del cauce del Río Sororia.

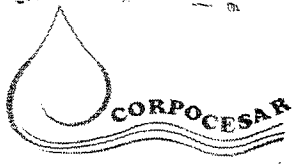
Que mediante Auto N° 063 del 20 de abril de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 6 de mayo de 2016, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 11 de mayo del año en curso.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente: ↗

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

1. JURISDICCION DEL PROYECTO.

El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se realizarán sobre la corriente hídrica denominada Río Sororia en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Para el desarrollo de la intervención propuesta se utilizará el siguiente proceso constructivo para la canalización de la corriente hídrica Río Sororia.

Canalización:

Se referenciará con GPS los puntos base o estaciones topográficas las cuales se amarrará el levantamiento, para diferenciarlos se realizaron unos mojones en concreto y varillas de 3/8" pulgada, colocándole un anillo en su centro que sirva para aplomar la estación total.

Posteriormente se realiza una relación de puntos generando un modelo digital de la superficie del terreno y sus respectivos cortes vistos en planta, también se observa los perfiles con vista frontal que sirven de guía para la estimación de las reservas que posee el río.

Con el proyecto batimétrico se obtendrá topográficamente las zonas susceptibles de mantenimiento, aprovechando que el descenso de las aguas en época de verano del río, hace aflorar los materiales colmatados por el sedimento.

La sección del canal se construirá en forma trapezoidal con un ancho de 25 metros que es el ancho observado aguas arriba, con bermas de protección de 1.5 metros de ancho, que mantendrán el curso del agua en época de creciente y que permitan en una fase posterior el proceso de restauración ecológica del bosque de galería.

Las especificaciones técnicas de la obra proyectada para la canalización y corrección del cauce de la fuente hídrica denominada Río Sororia en el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Son las siguientes:

Longitud: 1500,00 metros.

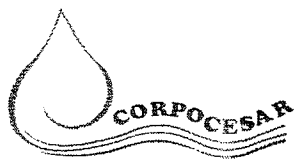
Sección del Cañal: 25 metros. (Ver dimensiones en el plano).

Sección del Canal: Ancho 25 metros y bermas de 1.5 metros.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



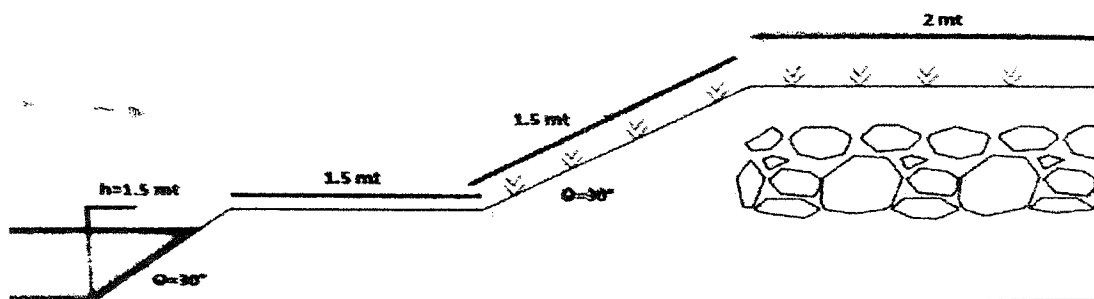
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



CORPOCESAR-

0432 de 24 MAY 2016

Continuación Resolución No. 0432 de 24 MAY 2016 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.



4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce para la conformación de un canal de aproximadamente 25 metros de ancho, con bermas de protección y orillas con taludes a 30°, se proyecta dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
No 1	9° 33' 38,8'''	73° 19' 21,9'''
No 2	9° 33' 39,8'''	73° 19' 20,6'''
No 3	9° 32' 47,0'''	73° 19' 00,8'''
No 4	9° 32' 48,2'''	73° 19' 00,3'''

Cabe manifestar que dentro de estas coordenadas se realizará la conformación de un canal de aproximadamente 25 metros de ancho, con bermas de protección y orillas con taludes a 30°.

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce para la conformación de un canal de aproximadamente 25 metros de ancho, con bermas de protección y orillas con taludes a 30° se proyecta dentro de las siguientes coordenadas, el área del cauce a ocupar para estas fuentes hídricas es:

Conformación del canal.

PUNTOS	Área (M2)
Longitud	1500,00
Ancho	25,00
Área Total	37.500,00

Total area de ocupación de cauce = 37.500,00 (M²).

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado para la canalización con un ancho de aproximadamente 25 metros, con bermas de protección y orillas con taludes a 30° de la corriente denominada Río Sororia, para beneficio del proyecto denominado Encausamiento en un tramo de 1.5 Kilómetros de longitud entre los puntos Lajas y los Caracolies en la vereda Sabana de Ibirico en el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, se aprecia acumulación de material de arrastre que se puede utilizar para la ejecución de las obras descrita en el formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauce tramitado ante Corpocesar, no obstante este material solo podrá ser utilizado para la conformación de los taludes y bermas. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, se observa una vegetación en el área a intervenir propia del sector como pasto. En el informe técnico que reposa en el expediente el usuario manifiesta que reforestará con especies nativas, preferiblemente guaduas de 60 a 80 cm para que las raíces crezcan al mismo tiempo que le irán brindando mayor agarre y sedimentación al material particulado utilizado en la elaboración de los taludes del río

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto para la canalización con un ancho de aproximadamente 25 metros, con bermas de protección y orillas con taludes a 30° de la corriente denominada Río Sororia, para beneficio del proyecto denominado Encausamiento en un tramo de 1.5 Kilómetros de longitud entre los puntos Lajas y los Caracolies en el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las actividades proyectadas para la canalización de la fuente hídrica Río Sororia, en el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, se realizarán sobre las márgenes izquierda y derecha del Río Sororia y no se intervendrán predios privados ni sitios diferentes a los pertenecientes al proyecto, teniendo en cuenta lo anterior no se requiere ningún tipo de autorización de propietario o propietarios de predios.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce, para la canalización con un ancho de aproximadamente 25 metros, con bermas de protección y orillas con taludes a 30° de la corriente denominada Río Sororia, y por un término de 10 meses. El material extraído

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0432 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

solo podrá ser utilizado para la conformación de los taludes y bermas, la excavación no podrá sobrepasar una profundidad entre (1 – 1.5) metros como máximo.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de 10 meses.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

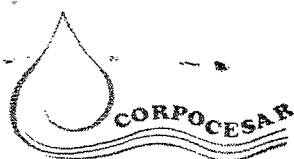
Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, para el proyecto denominado "Encauzamiento en un tramo de 1.5 Km de longitud entre los puntos Lajas y Los Caracolies conformando un canal aproximadamente de 25 m de ancho, con bermas de protección y orillas con taludes a 30°", en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 37.500,00 (M²) en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
No 1	9° 33" 38,8'''	73° 19" 21,9'''
No 2	9° 33" 39,8'''	73° 19" 20,6'''
No 3	9° 32" 47,0'''	73° 19" 00,8'''
No 4	9° 32" 48,2'''	73° 19" 00,3'''

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de adelantar actividades de explotación minera, sin título minero y sin licencia ambiental.
2. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
3. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
5. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
6. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
7. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
8. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a la corriente hídrica o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

9. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
11. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
12. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el municipio para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
20. Adelantar la excavación sin sobrepasar una profundidad entre (1 - 1.5) como máximo.
21. Emplear el material extraído de la excavación, solo para la conformación de los taludes y bermas.
22. Abstenerse de realizar la captación del recurso hídrico sin la respectiva concesión hídrica superficial.
23. Abstenerse de efectuar vertimiento sobre las corrientes hídricas y/o el suelo, sin el respectivo permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

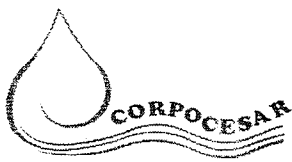
ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento de esta resolución y de la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Alcaldesa del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0432** de **24 MAY 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Sororia, al Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N° 800108683-8.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 MAY 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 156-2015

www.corpoesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015